

Fiscalidad digital:

- Ley Antifraude
- Ley Crea y Crece

Claves, requisitos y plazos de la nueva normativa sobre facturación en España



FISCALIDAD DIGITAL: TRANSFORMANDO LA FACTURACIÓN EN ESPAÑA

La transformación digital y la lucha contra el fraude fiscal están redefiniendo el panorama de la facturación en España. Con la Ley Antifraude, y Ley Crea y Crece las empresas y profesionales se enfrentan a un cambio sin precedentes que promete agilizar los procesos comerciales, garantizar pagos puntuales y reforzar la transparencia fiscal. No obstante, surgen preguntas acerca de cómo impactarán estas normativas a los negocios, o qué significa la facturación electrónica obligatoria y el control en tiempo real de la Agencia Tributaria. **Este análisis desglosa los aspectos más relevantes de estas regulaciones, requisitos y plazos, para adaptarse con éxito en este nuevo escenario normativo.**

❖ LEY ANTIFRAUDE

Ley Antifraude tiene como objetivo principal combatir el fraude fiscal, exigiendo el registro electrónico de datos de facturación que se remiten a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para garantizar un mayor control sobre las operaciones fiscales.

El BOE del 6 de diciembre publicó el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Antifraude, el cual establece los requisitos que tienen que cumplir los sistemas informáticos de facturación utilizados en las actividades de empresarios y profesionales para garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación, tal como especifica la Ley General Tributaria.

En concreto, el Reglamento aborda entre otros, los siguientes aspectos:

- Se detallan las exigencias que deben cumplir los programas y herramientas informáticas utilizadas por profesionales y empresarios, con el fin de asegurar que los datos de facturación se mantengan íntegros, accesibles, legibles, conservados en el tiempo, trazables y no manipulables. **Esta obligación no afecta a quienes ya remiten sus libros registro del IVA a través del sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) habilitado por la Agencia Tributaria.**
- Establece que todas las **transacciones comerciales sujetas a la obligación de facturación electrónica** deben generar una factura que quede registrada en el sistema informático del contribuyente, garantizando que no pueda ser modificada posteriormente. Asimismo, se contempla la posibilidad de remitir esta información a la Administración Tributaria, ya sea en **tiempo real** o de forma **diferida**, siempre a través de medios electrónicos. Esta remisión es de carácter **voluntario**, pero debe cumplir con los requisitos técnicos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.
- Se regulan las **obligaciones para los productores, fabricantes, comercializadores y desarrolladores de los sistemas informáticos**, que deberán certificar que estos se ajustan a los requerimientos establecidos en la normativa.

En cuanto a los sistemas válidos para dar cumplimiento al Reglamento, los usuarios pueden optar entre dos opciones: **utilizar un sistema informático propio que cumpla con todos los requisitos establecidos en la normativa, o emplear la aplicación que, en su caso, desarrolle la Administración tributaria para este fin.**

En ambos casos, **el sistema debe garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación.** Además, deberá permitir la remisión electrónica de dichos registros a la Administración tributaria de forma continua, segura, correcta, íntegra, automática, secuencial, instantánea y verificable.

¿Cuándo entra en vigor?

El Real Decreto 1007/2023 **entró en vigor el 7 de diciembre de 2023**, al día siguiente de su publicación. No obstante, su aplicación efectiva se ha escalonado para permitir la adaptación de los sujetos obligados.

Los productores y comercializadores de sistemas informáticos debían ofrecer soluciones plenamente adaptadas antes del 29 de julio de 2025, plazo máximo de nueve meses establecido desde la entrada en vigor de la Orden HAC/1177/2024.

Por su parte, **los empresarios y profesionales usuarios del software de facturación deberán tenerlos operativos** conforme a la prórroga aprobada mediante el Real Decreto 254/2025, de 1 de abril para garantizar la adaptación:

- **Antes del 1 de enero de 2026 para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.**
- **Antes del 1 de julio de 2026 para el resto de usuarios afectados** (contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o entidades en régimen de atribución de rentas).

¿A quién aplica?

La normativa se aplica **a todos los obligados tributarios que utilicen sistemas informáticos para la emisión de facturas, ya sean completas o simplificadas, en el desarrollo de actividades económicas** sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o al Impuesto sobre Sociedades. Esto incluye tanto a empresarios como a profesionales, con independencia de su volumen de facturación, salvo excepciones específicas. Quedan **excluidos** de su aplicación:

- **Los contribuyentes acogidos al Suministro Inmediato de Información (SII), quienes ya remiten sus registros de IVA a la AEAT**, evitando duplicidades normativas.
- **Los obligados tributarios domiciliados en territorios forales** (País Vasco y Navarra), **donde rigen sistemas propios como “Ticket Bai” o “Batuz”**, en virtud de sus regímenes fiscales especiales.
- **Aquellos no obligados a emitir facturas conforme a la normativa tributaria, como ciertas operaciones exentas.**

Asimismo, la norma impone obligaciones a los productores y comercializadores de software de facturación, quienes deben garantizar la homologación de sus sistemas y emitir una declaración responsable de cumplimiento.

LEY ANTIFRAUDE: MODALIDAD VERIFACTU

El Reglamento permite que los usuarios de sistemas informáticos opten por remitir de forma voluntaria y automática sus registros de facturación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Cuando se acogen a esta opción, el sistema utilizado adquiere la condición de “sistema de emisión de facturas verificables”, también conocido como **VERIFACTU**.

¿Cómo se identifican las facturas Verifactu?

Las facturas Verifactu se caracterizan por las siguientes especificaciones:

- **Código QR:** Deben incluir obligatoriamente un código QR con datos identificativos de la factura.
- **Referencia al sistema Verifactu:** Las facturas indicarán explícitamente que han sido generadas por un sistema de emisión de facturas verificables, con la mención "Verifactu".
- **Envío de información a Hacienda:** Facilitarán el envío de datos a la Agencia Tributaria mediante un dispositivo de lectura de códigos QR.
- **Registro de eventos:** Se mantendrá un registro de cada factura y evento asociado como respaldo.

En este sentido, conviene mencionar que la comunicación de los registros de facturación a la AEAT es voluntaria, por lo que el contribuyente podrá escoger una de las siguientes **dos opciones**:



Por lo tanto, en el caso de que la opción escogida sea la **modalidad Verifactu**, el contribuyente tendrá que **enviar automáticamente los registros de facturación a la AEAT de forma segura, correcta y continuada**, lo cual implicaría que la conservación de los registros de facturación recaería bajo la responsabilidad de la Agencia Tributaria.

Sin embargo, en el caso de escoger la modalidad **NO Verifactu**, **será la AEAT quién requerirá dicha comprobación con controles**. En este supuesto, una pérdida accidental de datos podría implicar un incumplimiento de la obligación de conservación.

❖ LEY CREA Y CRECE: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La **facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales (B2B)**, regulada por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (“Ley Crea y Crece”), y desarrollada por el Real Decreto 1080/2024, busca estandarizar el uso de facturas electrónicas en formato estructurado para combatir la morosidad y facilitar la interoperabilidad.

¿Qué es una factura electrónica?

Una factura electrónica es un documento digital que acredita la entrega de bienes o la prestación de servicios, con la misma validez legal que una factura tradicional en papel. Se distingue por generarse, enviarse y almacenarse en formato electrónico, garantizando su autenticidad, integridad y legibilidad mediante estándares tecnológicos específicos. A continuación, se describen sus principales tipos y características:

- **Factura electrónica no estructurada:** Consiste en un archivo digital, como un PDF o una imagen escaneada de una factura en papel. Aunque es válida como factura electrónica, su procesamiento suele requerir intervención manual o el uso de herramientas de reconocimiento óptico de caracteres.
- **Factura electrónica estructurada:** Se basa en formatos estándares como XML (por ejemplo, Facturae, UBL o EDIFACT). Este tipo de factura se genera y procesa automáticamente mediante software de facturación, integrándose directamente con los sistemas contables y de pago del receptor, lo que agiliza los procesos administrativos.

En el contexto de la **Ley Crea y Crece**, cuya reglamentación está en proceso, se ampliará su uso obligatorio, pasando de ser requerida solo en operaciones con la Administración Pública (B2G) a incluir también las transacciones entre empresas y profesionales (B2B).

El calendario previsto para la implantación del sistema de facturación electrónica obligatoria para empresarios y profesionales será de:

- **1 año a partir del desarrollo reglamentario** para empresarios y profesionales con **facturación superior a 8 millones de euros anuales.**
- **2 años** desde el desarrollo reglamentario **para el resto de las empresas.**

En definitiva, la Ley Crea y Crece fomenta la digitalización y mejora la eficiencia en las transacciones comerciales mediante la implantación de la facturación electrónica estructurada y, la Ley Antifraude refuerza el control fiscal a través del uso obligatorio de sistemas de registro electrónico. En este contexto, el sistema *Verifactu* se configura como una herramienta técnica clave dentro del marco de la Ley Antifraude, al garantizar la verificación y trazabilidad de las facturas. En conjunto, estas normativas y mecanismos promueven la transparencia y refuerzan la lucha contra el fraude fiscal en España.